



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURORA BARRAGÁN RIAÑO
DEMANDADO : HEREDEROS DE HELIODORO CRUZ HERNANDEZ
RADICACIÓN : 2020-00207

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2020. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora AURORA BARRAGÁN RIAÑO se advierte lo siguiente:

- i) Debe aclarar el hecho primero de la demanda, ya que las fechas indicadas en el mismo son contradictorias, no hay claridad de la fecha de inicio de la Unión marital de hecho que pretende se declare.
- ii) Debe allegar registro civil de nacimiento de la demandante y del señor HELIODORO CRUZ HERNANDEZ.
- iii) Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor HELIODORO CRUZ HERNANDEZ.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado YESID RIVERA BARRAGAN para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 13/10/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria